



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DISFRUTE DE DOS DÍAS DE PERMISO ADICIONAL POR LA COINCIDENCIA EN DOMINGO DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, establece en el apartado 9.8 que *“los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso, de similar naturaleza a los días por asuntos particulares, cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable”*.

En el año 2023 concurre la circunstancia prevista en el precepto citado, dado que los días 24 y 31 de diciembre coinciden en domingo. Por tanto, resulta procedente que por esta Secretaría de Estado se dicte Resolución con el objeto de regular la incorporación de dos días adicionales de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en caso de inexistencia de calendario laboral.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias asignadas, resuelvo que:

1. El personal incluido al que les es de aplicación la Resolución de 28 de febrero de 2019 tendrá derecho al disfrute durante el año 2023 de dos días adicionales de permiso por la coincidencia en domingo de los días 24 y 31 de diciembre de 2023.
2. Este permiso, atendiendo a las necesidades del servicio, podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones de 2023 que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares de 2023. Asimismo, este permiso deberá ser tenido en cuenta por los Subsecretarios, así como por los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos y entidades públicas y por los delegados del gobierno en sus respectivas comunidades autónomas, cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus respectivos ámbitos.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Lidia Sánchez Milán

